



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 4097/1991 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Banco de Sangre en el Hospital 9 de Julio de La Paz.  
Del: 06/09/1991

#### VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales el HOSPITAL “9 DE JULIO” de LA PAZ, solicita la creación de un BANCO DE SANGRE en dicho nosocomio; y

#### CONSIDERANDO:

Que atento a que el mencionado Establecimiento Asistencial cuenta con los elementos necesarios para el funcionamiento del citado BANCO DE SANGRE, al incremento de las necesidades de la población, y a que reúne las condiciones exigidas por la Ley 8144, es procedente acceder a lo peticionado;

Que dicho BANCO DE SANGRE quedará a cargo del Dr. Antonio KUSTER, actual Bioquímico adscripto al citado nosocomio;

Que la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA de la SECRETARÍA DE SALUD ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Créase un BANCO DE SANGRE en el HOSPITAL “9 DE JULIO” de LA PAZ el que quedará a cargo del Dr. Antonio KUSTER, actual Médico adscripto al citado nosocomio, atento a lo expresado en los considerandos del presente Texto Legal.

Art. 2°. Facúltase al SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE de la SECRETARIA DE SALUD para que se inicie los trámites tendientes a la creación de UN (1) cargo de Jefe de Clínica y UN (1) cargo de Médico Asistente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley 4170 CARRERA MÉDICO ASISTENCIAL.

Art. 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL CULTURA Y EDUCACIÓN.

Art. 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

